



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO NÚMERO O.M.-17/17 DE ARRENDAMIENTO DE UN PLANETARIO MÓVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPRESOS GACE S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de arrendamiento de bienes muebles para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa al arrendamiento de un planetario para diversas actividades durante el año 2017 mediante contrato abierto, por un monto mínimo total de \$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$1,500,000.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que es la Dirección de Desarrollo Humano y Educación la encargada de promover, fomentar y apoyar acciones, programas educativos, cívicos y culturales, así como establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los 3 niveles de gobierno, y asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y descentralizados de la administración pública a fin de llevar acabo la implementación de programas y políticas educativas, así como promover la investigación y desarrollo de la ciencia, tecnología y la innovación, con fundamento en el artículo 80, fracciones III, IV y VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II.** Con fecha 19 de Abril 2017, se llevó a cabo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa al arrendamiento de un planetario para diversas actividades durante el año 2017 mediante contrato abierto, de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **17 de Mayo de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-17/17**, relativa al arrendamiento de planetario móvil para diversas actividades para el año 2017, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, adjudicándose a favor de **Impresos**

Gace S. de R.L. de C.V. la partida **ÚNICA**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 80 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico en la cuenta número **01-51321090001-999999-04-11002-131-000-02E1201-32902-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, situado en la Calle Libertad, número 1012, de la Colonia Centro, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de que el **ARRENDADOR** le otorgue el uso y goce de los **BIENES** para los fines anteriormente indicados, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad de responsabilidad limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 801, otorgada con fecha 20 de Diciembre de 2010, ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio en el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicho distrito, bajo el folio mercantil número 26333*10. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que el C. Cesar Augusto Cruz Sáenz, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal y como consta en la escritura pública, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IGA-101103-AQ9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, bajo el número **157** ;
6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Avenida Las Américas número 803, Colonia Panamericana, C.P. 31210, Teléfono 614-426-79-77;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su Administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar el uso y goce de los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismo que es descrito en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un Contrato abierto a precios unitarios, cuyo objeto es el Arrendamiento de planetario móvil para diversas actividades del año 2017; solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, conforme a las características técnicas descritas en el Anexo 8 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-17/17**, el cual presentó "**EL ARRENDADOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a letra se insertasen:

PARTIDA ÚNICA. ARRENDAMIENTO DE PLANETARIO MÓVIL PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2017.-

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR PRESENTACIÓN I.V.A. INCLUIDO
1	1 DOMO – PLANETARIO – GENÉRICO – CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: -DIÁMETRO EXTERNO 13 METROS – MÁXIMO 13.5 -DIÁMETRO INTERNO MÍNIMO 11.5 METROS – MÁXIMO 12 METROS.	1 PRESENTACIÓN DEL PLANETARIO MOVIL	\$30,000.00 M.N.

- CAPACIDAD DE HASTA 200 PERSONAS.
- ALTURA 8.0 METROS A 8.5 METROS.

CARACTERÍSTICAS:

- CAPA EXTERNA: TELA ANTIMICÓTICA, ESTAMPADA PLANETA TIERRA, ESTABILIDAD DIMENSIONAL, PROTECCIÓN RAYOS UV, RESISTENCIA MECÁNICA AL RASGADO, ANTI FLAMMABLE, 2 TOMAS DE AIRE, 4 PUNTOS DE SUJECCIÓN, PUERTA TIPO TÚNEL, BASE ESTABILIZADORA EXTERIOR TIPO DONA FABRICADA EN LONA DE ALTA RESISTENCIA.
- CAPA INTERNA: TRICAPA DE TELA ANTIMICÓTICA, PUERTA DE ENTRADA TIPO TÚNEL RETARDANTE AL DESINFLADO (20 MINUTOS).
- EQUIPO DE INFLADO: UNA TURBINA DE INFLADO DE ½ HP, 2 TURBINAS DE INFLADO 2 HP.
- SEGURIDAD: PUERTA DE SALIDA DE EMERGENCIA. EXTINTOR. TIEMPO REQUERIDO PARA DESALOJO DE 100 PERSONAS 5 MINUTOS.
- PESO APROXIMADO: 140 KILOGRAMOS.

EQUIPO DE VIDEO

PROYECTOR BENG SX914 XGA 1024X768 DLP +C+

CARACTERÍSTICAS:

- TECNOLOGÍA DE EXHIBICIÓN: DLP
- RESOLUCIÓN NATIVA: XGA (1024X768)
- BRILLO: 6000 LÚMENES
- CONTRASTE: 6500:1
- COLORES: 1.07 BILLONES DE COLORES
- LENTE: F=2.1-2.63, F=21.70-34.94MM
- RELACIÓN DE ASPECTO: NATIVO 4:3 (5 ASPECTOS SELECCIONABLES)
- ÍNDICE DE PROYECCIÓN: 1.5-2.4 (65.6" +/-3%@2M)
- TAMAÑO DE IMAGEN: 30"-300"
- ZOOM: 1.6+/-2%
- CONSUMO DE LÁMPARA: 350W
- LÁMPARA: 1500/2000 HORAS
- CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL: 1D, VERTICAL +/-40°
- DESPLAZAMIENTO DE LENTE: VERTICAL: 115%-125% +/-5%
- RESOLUCIÓN SOPORTADA: VGA (640X480) HASTA UXGA (1600 X 1200)
- FRECUENCIA HORIZONTAL: 15K-102KHZ
- FRECUENCIA VERTICAL: 23-120HZ

INTERFACE

- COMPUTADORA IN (D-SUB 15PIN) -X2
- MONITOR OUT (D-SUB 15PIN)-X1
- VIDEO COMPUESTO (RCA) -X1
- VIDEO POR COMPONENTES -X1
- S-VIDEO IN (MINI DIN 4PIN) -X1
- HD MI-X2
- AUDIO IN (MINI JACK)-1X
- AUDIO IN (I/R)-1X
- AUDIO OUT (MINI JACK)-1X
- MICRÓFONO IN (MINI JACK)-1X
- BOCINAS 10W-2X
- USB (MINIB)-1X (DOWNLOAD & PAGE/DOWN)
- USB (A)-X2 (USB READER/WIRELESS DISPLAY/CONTROL REMOTO DESDE LA COMPUTADORA)
- RJ45-X1 (LAN CONTROL/LAN DISPLAY/AUDIO)
- RS232 (DB-9PIN)-X1
- DC 12V TRIGGER (3.5 MM JACK)-1X
- IR RECEIVER-X2 (FRENTE/ATRÁS)
- DIMENSIONES: 446 X 152 X 336 MM
- HD TV COMPATIBLE: 480i, 480p, 576i, 567p, 720p, 1080i, 1080p
- COMPATIBILIDAD DE VIDEO: ntsc, pal, secam
- SOPORTE Y COMPATIBILIDAD 3D: FRAME SEQUENTIAL: HASTA 480i

OBTURADOR 3D

OBTURADOR POLARIZADOR 3D PASSIVE SMARTCRYSTAL

PRO VOLFONI

CARACTERÍSTICAS:

-OBTURADOR 3D PASIVA, PARA PROYECTORES 3D DLP MÍNIMO DE 5000 LÚMENES, SINCRONIZA A 96 Y 120HZ, SINCRONIZA A TRAVÉS DE VESA – DIN3 O DLP – LINK, VENTANA DE 70 X 64MM.

LENTE

BENG LENTES 3D DGDS ACTIVOS DLP LINK PARA PROYECTOR:

-10 LENTES 3D ACTIVOS (ELECTRÓNICOS CON BATERÍA DE 30 HORAS CONTINUAS RECARGABLES).
-150 LENTES 3D PASIVOS COMPATIBLES CON EL OBTURADOR VOLFONI.

DVD 3D 4K

SAMSUNG 4K ULTRA HD-3D WI-FI

CARACTERÍSTICAS:

-REPRODUCTOR 3D 4K UHD
-SUPER WI-FI INCORPORADO (TRANSMISIONES DVD E INTERNET)
-PROCESADOR DE DOBLE NÚCLEO.

ESPEJO FULL DOME

CARACTERÍSTICAS:

-ESPEJO FULL-DOME OJO DE PEZ PARA PLANETARIO IMPORTADO USA
-AMPLIFICADOR DE LA IMAGEN: PROYECCIÓN FULL-DOME

SONIDO

BOCINAS TOURBOSOUND IQ8 Y SUWOOFER

TOURBOSOUND 1Q18B

CARACTERÍSTICAS:

-2 BOCINAS 2500 WATTS (CADA UNA) DSP TECHNOLOGY ULTRANET
-1 SUBWOOFER ACTIVO DE 18" PULGADAS DRIVER DE 15" PULGADAS DE BAJA FRECUENCIA Y ALTA EXCURSIÓN CON UNA BOBINA MÓVIL DE SUSPENSIÓN DOBLE DE 4" PULGADAS, POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 3,000 WATTS.

LUZ

MARCA CHAUWET SWARM SFX

CARACTERÍSTICAS:

-LUZ ESTROBOSCÓPICA
-RGBAW ROTATING DERBY
-LASER ROJO Y VERDE
-EFECTO ESTROBOSCÓPICO BLANCO
-CONTROL DE COLOR Y PROGRAMA SEPARADO
-PANTALLA DIGITAL PARA LOS PROGRAMAS DE NAVEGACIÓN
-PROGRAMAS AUTOMATIZADOS Y ACTIVADOS POR SONIDO
-CONTROL MAESTRO/ESCLAVO Y DMX-512
-POWER LINK MÚLTIPLES UNIDADES JUNTAS
-SE ADAPTA A LA BOLSA DE ENGRANES CHS-40

LÁMPARA

MARCA ADJ STINGER GOBO

CARACTERÍSTICAS:

-RAYOS DE LUZ PARA LLENAR UNA PISTA EN CUANTO A PISO, TECHO O LA PARED.
-10 CANALES DE DMX
-PRODUCE 15 COLORES PRE ESTABLECIDOS
-VINCULABLE POR MEDIOS DE CABLE XLR DE 3 PINES
-DISPLAY DMX DE 4 BOTONES EN EL PANEL POSTERIOR
-EFECTO MOONFLOWER DE ALTA POTENCIA CON TECNOLOGÍA LED DE 32W 4-EN-1 DE CUATRO COLORES (ROJO, VERDE, AZUL, BLANCO) QUE PRODUCE HACES DE LUZ DE COLOR CAMBIANTE ENLAZABLE POR CABLE XLR DE 3 PINES

- 15 COLORES PRE-CONFIGURADOS
- MOTOR DE PASOS COLOR, ROTACIÓN, ESTROBOSCOPIO, ATENUACIÓN
- MODOS DE FUNCIONAMIENTO ACTIVADO POR SONIDO, MAESTRO/ESCLAVO O DMX-512
- ÁNGULO DE HAZ 65 GRADOS
- ATENUACIÓN 0-100%

LÁSER DÚO

CHAUVET DJ SCORPION

CARACTERÍSTICAS:

- EFECTO AEREO LÁSER DOBLE FAT BEAM PARA ESPECTÁCULOS CON HUMO O NEBLINA.
- 32 PATRONES INCORPORADOS
- CONTROL SIN CABLES USANDO EL CONTROL REMOTO IR

MÁQUINA DE HUMO

MARCA RUSH RUSA SM850

CARACTERÍSTICAS:

- SISTEMA DE CONTROL REMOTO INALÁMBRICO DE 4 CANALES Y UN CONTENEDOR DE LÍQUIDO AZUL ILUMINADO POR LED CON UN INDICADOR DE NIVEL TRASERO
- 850W ELEMENTO CALEFACTOR
- 20DM³ POR ELEMENTO DE SALIDA
- TIEMPO DE CALENTAMIENTO DE 8 MINUTOS

CONSOLA 6 CANALES

YAMAHA MG06X

CARACTERÍSTICAS:

- MESA DE MEZCLA DE MÍNIMO 6 CANALES
- 2 ENTRADAS DE MICRO Y 2 ESTEREO
- 1 BUS ESTEREO
- PREAMPLIFICADORES DE MICRO (D-PRE) CON CÍRCULO DARLINGTON INVERTIDO
- EFECTOS DE ALTA CALIDAD: PROCESADOR SPX CON 6 PROGRAMAS
- SALIDAS XLR BALANCEADAS
- INTERRUPTOR DE ATENUACIÓN (PAT) EN LAS ENTRADAS
- MONO.ALIMENTACIÓN PHANDON+48 V CHASIS METÁLICO

BANCAS

CARACTERÍSTICAS:

- 15 TABLONES DE 3.5 METROS X 30 CENTÍMETROS ACOLCHONADOS
- 30 COLCHONETAS DE 1.20 X 60 CENTÍMETROS

TÍTULOS 3D (VARIADOS):

- 20 PELÍCULAS EN 3D, DE TÍTULOS VARIADOS PARA PROYECCIÓN:

 1. MONSTRUOS VOLADORES.
 2. MAR PROFUNDO.
 3. HUBBLE.
 4. DEEP SEA.
 5. SPACE JUNK.
 6. DINOSAURS ALIVE.
 7. OCEAN PREDATOR.
 8. WORD IN TWO HOURS.
 9. JORNEY TO SPACE.
 10. SAPACE STATION.
 11. JOURNEY OF MAN.
 12. MARS.
 13. FLIGHT THE BUTTERFLIES.
 14. OCEAN WONDERLAND.

	15. WLD OCEAN. 16. THE ULTIMATE WAVE TAHITI. 17. INTO THE DEEP. 18. AFRICA. 19. FRESCUE. 20. K2. 21. DINOUSARS GRAND OF PATAGONIA. 22. THE ARTIC.		
2	-DIÁMETRO EXTERNO: MÍNIMO 9 METROS MÁXIMO 9.5 METROS -DIÁMETRO INTERNO: MÍNIMO 7.5 METROS MÁXIMO 8 METROS -CAPACIDAD DE HASTA 120 PERSONAS -ALTURA: MÍNIMA 6.0 METROS MÁXIMO 6.5 METROS <u>CARACTERÍSTICAS:</u> -CAPA EXTERNA: TELA ANTINICÓTICA ESTAMPADA, PLANETA TIERRA, ESTABILIDADA DIMENSIONAL, PROTECCIÓN RAYOS UV, RESISTENCIA MECÁNICA AL RAZGADO, ANTIFLAMADABLE, 2 TOMAS DE AIRE, 4 PUNTOS DE SUJECCIÓN, PUERTA TIPO TÚNEL, BASE ESTABILIZADORA EXTERIOR TIPO DONA FABRICADA EN LONA DE ALTA RESISTENCIA. -CAPA INTERNA: TRICAPA DE TELA ANTINICÓTICA, PUERTA DE CAPA TIPO TÚNEL, RETARDANTE AL DESINFLADO (20 MINUTOS). -EQUIPO DE INFLADO: UNA TURBINA DE INFLADO DE ½ HP, Y 2 TURBINAS DE INFLADO 2 HP. -SEGURIDAD: PUERTA DE SALIDA DE EMERGENCIA, EXTINTOR Y TIEMPO REQUERIDO PARA EL DESALOJO DE 100 PERSONAS 5 MINUTOS. -PESO APROXIMADO: 140 KILOGRAMOS. <u>EQUIPO DE VIDEO</u> <u>PROYECTOR BENG SX914 XGA 1024 X768 DLP +C+</u> <u>CARACTERÍSTICAS:</u> -TECNOLOGÍA DE EXHIBICIÓN: DLP -RESOLUCIÓN NATIVA: XGA (1024X768) -BRILLO: 6000 LÚMENES -CONTRASTE: 6500: 1 -COLORES: 1.07 BILLONES DE COLORES -LENTE: F=2.1-2.63, F=21.70-34.94MM -RELACIÓN DE ASPECTO: NATIVO 4:3 (5 ASPECTO SELECCIONABLES) -INDICE DE PROYECCIÓN: 1.5-2.4 (65.6"/-3%@2M) -TAMAÑO DE IMAGEN: 30"-300" -ZOOM: 1.6+/-2% -CONSUMO DE LÁMPARA: 350W -LÁMPARA: 1500/2000 HORAS -CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL: 1D,VERTICAL+/-40° -DESPLAZAMIENTO DEL LENTE: VERTICAL:115%-125%+/-5% -RESOLUCIÓN SOPORTADA: VGA (640X480) HASTA UXGA (1600 X 1200) -FRECUENCIA HORIZONTAL: 15K-102KHZ -FRECUENCIA VERTICAL: 23-120HZ <u>INTERFACE</u> -COMPUTADORA IN (D-SUB 15PIN)-X2 -MONITOR OUT (D-SUB 15 PIN)-X1 -VIDEO COMPUESTO (RCA)-X1 -VIDEO POR COMPONENTES -X1 -S-VIDEO IN (MINI DIN A PIN)-X1 -HD MI-X2 -AUDIO IN (MINI JACK)-1X -AUDIO IN (I/R)-1X -AUDIO OUT (MINI JACK)-1X	1 PRESENTACIÓN DE UN PLANETARIO MÓVIL	\$30,000.00 M.N.

-MICRÓFONO IN (MINI JACK)-1X
 -BOCINAS 10W-2X
 -USB (MINI B)-1X (DOWNLOAD & PAGE/DOWN)
 -USB (A)-X2 (USB READER/WIRELESS DISPLAY/CONTROL REMOTO DESDE LA COMPUTADORA)
 -RJ45-X1 (IAN CONTROL/IAN DISPLAY/AUDIO)
 -RS323 (DB-9PIN)-X1
 -DC 12V TRIGGER (3.5MM JACK)-1X 1R RECEIVER-X2 (FRENTE/ATRÁS)
 -DIMENSIONES: 446 X 152 X 336MM
 -HD TV COMPATIBLE: 480i, 480p, 576i, 567p, 720p, 1080i, 1080p
 -COMPATIBILIDAD DE VIDEO: ntsc, pal, secam
 -SOPORTE Y COMPATIBILIDAD 3D: FRAME SEQUENTIAL: HASTA 480i

OBTURADOR 3D

OBTURADOR POLARIZADOR 3D PASSIVE SMART CRYSTAL PRO VOLFONI

CARACTERÍSTICAS

-OBTURADOR 3D PASIVA PARA PROYECTORES 3D DLP MÍNIMO DE 5,000 LÚMENES, SINCRONIZA A 96 Y 120 HZ, SINCRONIZA A TRAVÉS DE VESA-DIN3 O DLP-LINK, VENTANA DE 70X64MM

LENTE

BENG LENTES 3D DGD5 ACTIVOS DLP LINK PARA PROYECTOR

-10 LENTES 3D ACTIVOS (ELECTRÓNICOS CON BATERÍA DE 30 HORAS CONTINUAS RECARGABLES)
 -150 LENTES 3D PASIVOS COMPATIBLES CON EL OBTURADOR VOLFONI

DVD 3D 4K

SAMGUNG 4K ULTRA HD 3D WI-FI

CARACTERÍSTICAS:

-REPRODUCTOR 3D 4K UHD
 -SUPER WI-FI INCORPORADO (TRANSMISIONES DVD E INTERNET)
 -PROCESADOR DE DOBLE NÚCLEO

ESPEJO FULL DOME

CARACTERÍSTICAS:

-ESPEJO FULL-DOME OJO DE PEZ PARA PLANETARIO IMPORTADO USA
 -AMPLIFICADOR DE LA IMAGEN, PROYECCIÓN FULL-DOME

SONIDO

BOCINA TOURBOSOUND IQ8 Y SUBWOOFER TOURBOSOUND IQ18B

CARACTERÍSTICAS:

-2 BOCINAS DE 2500 WATTS (CADA UNA) DSP TECHNOLOGY ULTRANET
 -SUBWOOFER ACTIVO DE 18" PULGADAS DRIVER DE 15" PULGADAS BAJA FRECUENCIA Y ALTA EXCURSIÓN CON UNA BOBINA MÓVIL DE SUSPENSIÓN DOBLE DE 4" PULGADAS POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 3000 WATTS.

LUZ

MARCA CHAUWET SWARM SFX

CARACTERÍSTICAS:

-LUZ ESTROBOSCÓPICA
 -RGBAW ROTATING DERBY
 -LASER ROJO Y VERDE
 -EFECTO ESTROBOSCÓPICO BLANCO
 -CONTROL DE COLOR Y PROGRAMA SEPARADO
 -PANTALLA DIGITAL PARA LOS PROGRAMAS DE NAVEGACIÓN
 -PROGRAMAS AUTOMATIZADOS Y ACTIVADOS POR SONIDO
 -CONTROL MAESTRO/ESCLAVO Y TMX-512
 -POWER LINK MÚLTIPLES UNIDADES JUNTAS
 -SE ADAPTA A LA BOLSA DE ENGRANAJES CHS-40

LÁMPARA

ADJ STINGER GOBO

CARACTERÍSTICAS:

- RAYOS DE LUZ PARA LLENAR UNA PISTA EN CUANTO AL PISO, TECHO O PARED
- 10 CANALES DE MX
- PRODUCE 15 COLORES PRE ESTABLECIDOS
- VINCULABLE POR MEDIO DE CABLE XLR DE 3 PINES
- DIPLAY DMX DE 4 BOTONES EN EL PANEL POSTERIOR
- EFECTO MOONFLOWER DE ALTA POTENCIA CON TECNOLOGÍA LED DE 32W 4-EN-1 DE 4 COLORES (ROJO, VERDE, AZUL, BLANCO), QUE PRODUCE HACES DE LUZ DE COLOR CAMBIANTE ENLASABLE POR CABLE XLR DE 3 PINES
- 15 COLORES PRE CONFIGURADOS
- MOTOR DE PASOS COLOR, ROTACIÓN, ESTROBOSCOPIO, ATENUACIÓN
- MODOS DE FUNCIONAMIENTO ACTIVADO POR SONIDO MAESTRO/ESCLAVO O DMX-512
- ÁNGULO DE HAZ 65 GRADO
- ATENUACIÓN 0-100%

LÁSER DÚO

CHAUVEY DG SCORPION

CARACTERÍSTICAS:

- EFECTO AEREO LÁSER DOBLE FAT BAM PARA ESPECTÁCULOS CON HUMO O NEBLINA
- 32 PATRONES INCORPORADOS
- CONTROL SIN CABLES USANDO EL CONTROL REMOTO IR

MÁQUINA DE HUMO

MARCA RUSH RUSA SM850

CARACTERÍSTICAS:

- SISTEMA DE CONTROL REMOTO INALÁMBRICO DE 4 CANALES Y 1 CONTENEDOR DE LÍQUIDO AZUL ILUMINADO POR LED CON UN INDICADOR DE NIVEL TRASERO
- 850W ELEMENTO CALEFACTOR
- 200 M³ POR MINUTO DE SALIDA
- TIEMPO DE CALENTAMIENTO DE 8 MINUTOS

CONSOLA 6 CANALES

YAMAHA MG06X

CARACTERÍSTICAS:

- MESA DE MEZCLA DE MÍNIMO 6 CANALES
- 2 ENTRADAS DE MICRO Y 2 ESTERO
- 1 BUS ESTEREO
- PREAMPLIFICADORES DE MICRO "D-PRE" CON CIRCULO DARLINGTON INVERTIDO
- EFECTOS DE ALTA CALIDAD: PROCESADOR SPX CON 6 PROGRAMAS
- SALIDAS XLR BALANCEADAS INTERRUPTOR DE ATENUACIÓN (PAD) EN LAS ENTRADAS MONO
- ALIMENTACIÓN PHANTOM+48 V CHASIS METÁLICO

BANCAS

CARACTERÍSTICAS:

- 15 TABLONES DE 3.5 METROS POR 30 CENTÍMETROS ACOLCHONADAS
- 30 COLCHONETAS DE 1.20 POR 60 CENTÍMETROS

TÍTULOS 3D

20 PELÍCULAS EN 3D DE TÍTULOS VARIADOS PARA SU PROYECCIÓN:

1. MONSTRUOS VOLADORES.

2. MAR PROFUNDO.		
3. HUBBLE.		
4. DEEP SEA.		
5. SPACE JUNK.		
6. DINOSAURS ALIVE.		
7. OCEAN PREDATOR.		
8. WORD IN TWO HOURS.		
9. JORNEY TO SPACE.		
10. SAPACE STATION.		
11. JOURNEY OF MAN.		
12. MARS.		
13. FLIGHT THE BUTTERFLIES.		
14. OCEAN WONDERLAND.		
15. WLD OCEAN.		
16. THE ULTIMATE WAVE TAHITI.		
17. INTO THE DEEP.		
18. AFRICA.		
19. FRESCUE.		
20. K2.		
21. DINOUSARS GRAND OF PATAGONIA.		
22. THE ARTIC.		

SEGUNDA. RENTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"** el precio unitario de cada bien arrendado, según lo descrito en la cláusula anterior, hasta el monto máximo que a continuación:

PARTIDA	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	\$500,000.00 M.N.	\$1,500,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El arrendamiento de los **BIENES** deberá ser por el periodo comprendido entre el **17 (Diecisiete) de Mayo al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017.**
2. **EL ARRENDADOR** deberá arrendar los **BIENES** conforme a la distribución y lugar que previamente le sea solicitado por la Dirección Desarrollo Humano y Educación, tales como escuelas y /o colonias dentro del Municipio de Chihuahua.
3. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de indicar a **EL ARRENDADOR** el lugar, fecha, hora y el planetario requerido para llevar a cabo la presentación; presentaciones que se llevarán a cabo como mínimo de 2 (dos) veces cada mes.

4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación deberá de notificar al **ARRENDADOR** el lugar, fecha, hora en la que se llevará acabo cada presentación del planetario con 3 (tres) o 5 (cinco) días naturales de anticipación.
5. Para el caso de aquellas escuelas y/o colonias del Municipio de Chihuahua cuyo espacio físico sea un lugar restringido o limitado, el planetario a ser utilizado será el establecido en la sub partida número 2 (dos) cuyo diámetro es menor y podrá adecuarse a las circunstancias del espacio físico del lugar determinado a fin de llevar acabo la presentación.
6. **EL ARRENDADOR** deberá de considerar llevar planta de luz para todas las presentaciones, y deberá de proveer el internet inalámbrico.
7. Las personas encargadas que **EL ARRENDADOR** designe para la supervisión y operación del planetario deberán de estar identificadas mediante playeras y/o gafetes.
8. **EL MUNICIPIO** no proporcionará vigilancia alguna para las presentaciones a las que se hace alusión mediante el presente contrato.
9. El costo unitario por presentación incluye recurso humano para la operación, montaje, desmontaje y transportación.
10. **EL ARRENDADOR** deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **EL ARRENDADOR**, sin cargo adicional para "**EL MUNICIPIO**", debiendo reponer de inmediato los mismos con otros de las mismas características solicitadas.
11. **EL ARRENDADOR** libera al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas y otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, según anexo número 1 (uno) del presente contrato.
12. **EL ARRENDADOR** se obliga a presentar una póliza de responsabilidad civil, para hacer frente a daños que puedan causarse a terceros o eventualidades derivadas de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento, misma que deberá de incluir gastos médicos.
13. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** arrendados de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos se harán previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago y a más tardar dentro de los siguientes 30 días; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL ARRENDADOR**", en términos de la Cláusula anterior, este último deberá

expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. EL ARRENDADOR se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con el artículo 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. REPARACIONES NECESARIAS. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **ARRENDADOR** se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias sobre los **BIENES**, con el propósito de conservarlos en las mismas condiciones en que se encuentran en esta fecha durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento. El **MUNICIPIO** se obliga a poner en conocimiento del **ARRENDADOR**, a la brevedad posible, la necesidad de dichas reparaciones, bajo pena de pagar daños y perjuicios que su omisión cause, según dispone el artículo 2,314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Según dispone el artículo 1,809 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **MUNICIPIO** estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados a los **BIENES** por parte de sus trabajadores o empleados. Esta responsabilidad cesará si se demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. El **ARRENDADOR** se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. No estorbar, de manera alguna, el uso de los **BIENES**, ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, al tenor de los artículos 2,311, fracción IV, y 2,313 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
2. Garantizar el uso o goce pacífico de los **BIENES** por todo el tiempo de que dure el contrato, en cumplimiento del artículo 2,311, fracción V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, al tenor del artículo 2311, fracción VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
4. Responder de los daños y perjuicios en caso que el **MUNICIPIO** sufra la evicción total o parcial de los **BIENES**, y;
5. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendadores de bienes muebles.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El **MUNICIPIO** se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en forma y tiempo la contraprestación estipulada por el uso de los **BIENES**, en cumplimiento del artículo 2,324, fracción I, del Código Civil para el Estado de Chihuahua;
2. Utilizar los **BIENES** exclusivamente para el fin a que corresponde su naturaleza, según el artículo 2,324, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que los **BIENES** sufran por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores o empleados, en cumplimiento al artículo 2324, fracción II, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y;
4. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendatarios de bienes muebles.

DÉCIMA PRIMERA. SUBARRENDAMIENTO. El **MUNICIPIO** se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso de los **BIENES**, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito del **ARRENDADOR**. En caso de hacerlo sin dicha autorización, el **MUNICIPIO** será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados al **ARRENDADOR**, según dispone el artículo 2,377 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **EL ARRENDADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **EL ARRENDADOR** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta concluir la vigencia del presente contrato a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **EL ARRENDADOR** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir del **31 de Diciembre de 2017** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **EL MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "**EL MUNICIPIO**" hará efectiva la garantía otorgada por **EL ARRENDADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **17 de Mayo de 2017** al **31 de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **EL ARRENDADOR**, cuando menos con 20 (veinte) días naturales de antelación.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **ARRENDADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **ARRENDADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real 8º piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con **EL ARRENDADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Arrendador" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Arrendador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Arrendador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL ARRENDADOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

VIGÉSIMA PRIMERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

"EL ARRENDADOR":

C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha

en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL ARRENDADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula décima segunda.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

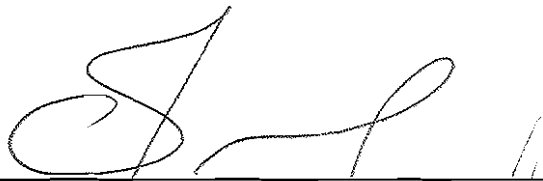
VIGÉSIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **ARRENDADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:



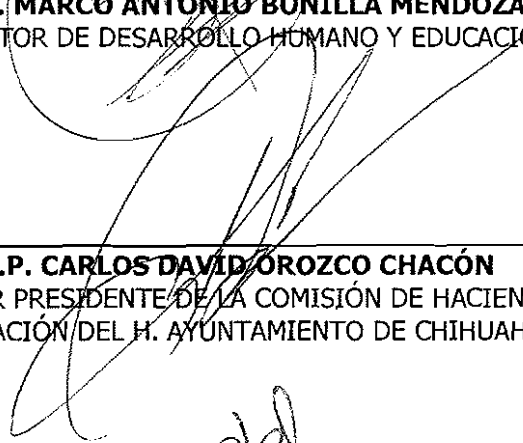
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



IMPRESOS GACÉ S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-17/17, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE UN PLANETARIO MÓVIL PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL IMPRESOS GACÉ S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017.